



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00065-00
Afectados: José Andrés Lugo Rincón
Adeinco S.A. como cesionario.
Asunto: Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 9 de septiembre de 2016, sobre la motocicleta de placa DFN 93C registrada en el Departamento de Transito Administrativo y Transporte de Villa del Rosario, Norte de Santander, de propiedad de JOSE ANDRES LUGO RINCON, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo previsto en el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio sobre la motocicleta de placa DFN 93C registrada en el Departamento de Transito Administrativo y Transporte de Villa del Rosario, Norte de Santander, de propiedad de JOSE ANDRES LUGO RINCON.
2. Notificar personalmente esta decisión a JOSE ANDRES LUGO RINCON, ADEINCO S.A., a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00065-00
Afectados: José Andrés Lugo Rincón
Adeinco S.A. como cesionario

3. Con el fin de enterar a los sujetos procesales de esta decisión se comisiona al Juez Penal Municipal de Cúcuta - Norte de Santander – Reparto- para que a través del Centro de Servicios de los Juzgados notifique a JOSE ANDRES LUGO RINCON.

Y al Juez Penal Municipal de Cali Valle –Reparto- para que a través del Centro de Servicios de los Juzgados notifique a ADEINCO S.A.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.


5. Reconocer Personería adjetiva al abogado JOHN GENE ORTEGA VASQUEZ, para que actúe en este proceso como apoderado judicial de ADEINCO S.A.

6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Evedith Manrique Aranda
EVEDITH MANRIQUE ARANDA

	
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	
Neiva, Huila	<i>7 de Agosto 2016</i>
La providencia anterior se notifica por	
Estado No.	<i>51</i> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria	<i>[Signature]</i>